



# Resolución Ministerial No. 0049 -2008-ED

Lima, 29 ENE. 2008

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 establece una asignación de 270 millones de nuevos soles para el mantenimiento de aulas de centros educativos a nivel nacional, preferentemente ubicadas en las zonas de pobreza o frontera;

Que, la relación de instituciones educativas públicas beneficiadas, con sus respectivas asignaciones está contenida en el Anexo E "Reparación de Colegios a Nivel Nacional Año Fiscal 2008", que forma parte de la Ley 29142;

Que, el artículo 8° del Decreto de Urgencia N° 004-2008 autoriza al Ministerio de Educación para que mediante Resolución Ministerial realice las adecuaciones al listado señalado en el Anexo E de la Ley N° 29142, tomando como referencia la escala y montos según el número de aulas establecidos en el numeral 10.1 del artículo 10° de la mencionada Ley y los factores de ajuste que permitan una mejor aplicación de lo dispuesto en dicha norma;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0008-2008-ED de fecha 15 de enero de 2008 se adecuó el Listado señalado en el anexo E de la Ley N° 29142 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, y aprobó el primer listado de instituciones educativas públicas beneficiadas;

Que siendo así, y con la finalidad de garantizar el mantenimiento de aulas de los centros educativos a nivel nacional que lo requieren, debe aprobarse el segundo listado elaborado por la Secretaría de Planificación Estratégica, la Oficina de Informática, la Oficina de Infraestructura Educativa y la Unidad de Personal;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Adecuar el Listado señalado en el anexo E de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, y aprobar el segundo listado que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Autorizar a la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación, a remitir a la Dirección General de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, la base de datos aprobada del listado a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución, para la apertura de las cuentas en el Banco de la Nación a nombre de cada una de las Instituciones Educativas Públicas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Ing. José Antonio Chang Escobedo  
Ministro de Educación

